JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00345 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el superior de instancia y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor BANCOLOMBIA S.A. y en contra de HOMBRE DE HOJALATA S.A.S., NICOLÁS MUÑOZ MORALES, JOHANA LOGREIRA ARBOLEDA Y CAMILO LOGREIRA ARBOLEDA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($22.729.066) como capital incorporado en el pagaré N° 2590084530, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 24 de octubre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($51.500.074) como capital incorporado en el pagaré N° 2590085336, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 16 de octubre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($14.546.269) como capital incorporado en el pagaré N°2590085396, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 7 de octubre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ portadora de la tarjeta profesional número 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 092** hoy **8 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c64a83131c3e773dc1278a6894e8c1f3f80a00d887d82fb6ebb6436ec38f39**
Documento generado en 07/06/2023 11:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica